

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito QUITO HONESTO	CONTROL DE TRÁMITES DE DOCUMENTOS	Número: QH-2017-0883 Fecha de ingreso: Viernes, 27 de Octubre de 2017 13:52:50
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

Solicitante: Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva (3 fojas)

Teléfono: 2252614

Número de oficio: DPE-DP-2017-0866-O

Cedula de Identidad:

Matricula del abogado:

Historial de expedientes:

Firma del Usuario

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

DAS y Coord. Mayor.
Favor, informe URG

30/10/17

Presidencia
27/10/2017
14:30

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito QUITO HONESTO	Número: QH-2017-0883 Fecha de ingreso: Viernes, 27 de Octubre de 2017 13:52:50
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

Solicitante: Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva (3 fojas)

Teléfono: 2252614

Número de oficio: DPE-DP-2017-0866-O

Cedula de Identidad:

Matricula del abogado:

- NOTA:
- 1.- Sin este documento no será entregada la documentación, la misma deberá retirar en la fecha indicada.
 - 2.- Todo trámite en esta administración es gratuito.

(POR FAVOR NO PIERDA ESTE COMPROBANTE)

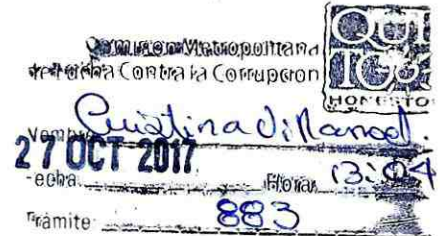
(COMPROBANTE PARA EL USUARIO)

Oficio Nro. DPE-DP-2017-0866-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2017

Asunto: Listado Índice de Información Reservada

Señor Doctor
Gastón Alexander Velásquez Villamar
Presidente Gad Dmq
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
En su Despacho



De mi consideración:

En relación al informe anual de transparencia y acceso a la información pública presentado por la institución a su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente con respecto al literal c), que se refiere al listado índice de información reservada, debo indicar que una vez revisada la información proporcionada respecto al período enero a diciembre de 2016, se ha identificado que el Consejo de la Judicatura no ha reportado poseer información reservada; sin embargo, dentro de la información correspondiente al literal b), la institución reporta haber negado 2 solicitudes de acceso a la información alegando que la información requerida tiene el carácter de reservada.

Al respecto cabe señalar que la información solo puede ser declarada reservada por razones de seguridad nacional o porque expresamente lo permita una ley vigente. El inciso cuarto del artículo 18 de la LOTAIP establece que *"las instituciones públicas deben elaborar semestralmente por temas, un índice de los expedientes clasificados como reservados. En ningún caso el índice será considerado como información reservada. Este índice de información reservada, detallará: fecha de resolución y período de vigencia de esta clasificación."*

Con estos antecedentes, solicito informar a la Defensoría del Pueblo la razón por la cual se ha negado la información requerida en estas 2 solicitudes de acceso, sin que la institución reportara el listado de los expedientes clasificados como reservados en los términos que determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de requerir algún tipo de aclaración respecto al requerimiento realizado o al procedimiento a seguir para la elaboración y reporte del listado índice de información reservada, el equipo de la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información se encuentra a disposición a través del correo electrónico lotaip@dpe.gob.ec o al teléfono 23829670 ext. 2525.

Adjunto el certificado de presentación del Informe Anual 2016.

Oficio Nro. DPE-DP-2017-0866-O

Quito, D.M., 27 de octubre de 2017

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Anexos:

- comisión_metropolitana_de_lucha_contra_la_corrupción.pdf

Copia:

Señor
Cristhian Iván Bahamonde Galarza
Director General de Política Pública

Señor Magíster
Christian Israel Pérez Escobar
Director Nacional Transparencia y Acceso a la Información Pública

cp/cb/pb

**CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL
CUMPLIMIENTO ART. 12 DE LA LOTAIP AÑO
2016**

RUC: 1768121760001

Nombre: Comisión Metropolitana De Lucha Contra La Corrupción

Zonal: Zona 9

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Dirección: Barrio: La Mariscal Calle: Amazonas Número: 540 Intersección: Jeronimo Carrion Edificio: Londres Piso:
3 Referencia: A Media Cuadra Del Hotel Alameda Real

Teléfono(-s): 022525726

La Defensoría del Pueblo del Ecuador certifica la recepción del Informe de Cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información No.457189260 una vez que la entidad poseedora de información pública:

Comisión Metropolitana De Lucha Contra La Corrupción

en cumplimiento de los literales establecidos en el Art. 12 de la LOTAIP, ha registrado la siguiente información:

a) Detalle del cumplimiento de las obligaciones que le asigna la ley

Registro presente certificado 1

b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas

Solicitudes de Acceso recibidas 34

c) Detalle del Informe semestral: julio a diciembre de 2016 , sobre el listado índice de información reservada

Cantidad de temas en reserva 0

El informe No.457189260 fue recibido por la Defensoría del Pueblo del Ecuador con fecha: 15/02/2017

Para recibido

16 NOV 2017 14h35 HORA

RECIBIDO Patuacé sin anexos 0001113

Oficio No -CMLCC-DAJ / QH-2017-0883

Quito, D.M., 16 NOV 2017

Doctor
Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO
En su Despacho.

De mi consideración:

En atención a su oficio No. DPE-DP-2017-0866-0 de 27 de octubre de 2017, en el cual nos solicitó informar a la Defensoría del Pueblo la razón por la cual se ha negado información requerida en dos solicitudes de acceso a la información, sin que se haya reportado el listado de los expedientes clasificados como reservados en los términos que determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informar lo siguiente:

A fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por usted, se dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica emita un informe respecto de los hechos señalados en su comunicación y de las acciones adoptadas por esta Comisión relacionadas con las dos solicitudes de acceso a la información.

Conforme lo solicitado, mediante memorando No. 236-DAJ-2017 de 06 de noviembre de 2017, la Dirección referida emitió su Informe en el cual se explica que las solicitudes de información a las que refiere en su oficio se encuentran contenidas en los oficios No. 16-089-ES-DMQ de 18 de febrero de 2016 y 16-114-ES-MDMQ de 10 de marzo de 2016, mediante los cuales el Concejal Metropolitano Eddy Sánchez solicitó que se le informen los nombres de las personas que habrían presentado las denuncias y que se confieran copias de las mismas y más documentos dentro del expediente No. DEN-2016-0001, el cual fue calificado como reservado por el entonces Presidente de esta Comisión mediante providencia de 12 de enero de 2016.

Esta Comisión dio respuesta a dichos requerimientos señalando que al estar la denuncia en etapa de investigación y al haber sido calificada como reservada no era procedente atender el requerimiento.

Sin embargo, una vez concluida la investigación y emitidos los informes preliminar y jurídico dentro de la denuncia DEN-2016-0001, como establece la Ordenanza Metropolitana No. 116, el Presidente de esta Comisión resolvió levantar la reserva del expediente, particular que se informó al Concejal Eddy Sánchez mediante Oficio

No.001191-CMLCC-SEC/QH-2016-0723 de 23 de agosto de 2016 para luego atender su requerimiento de información y copias de todo el expediente mediante Oficio No.001332-CMLCC-SEC/QH-2016-0723 de 10 de septiembre de 2016.

Cabe destacar que la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0116 de 17 de marzo de 2004, tiene entre sus objetivos específicos el investigar, verificar y dar trámite a la petición de sanciones ante cualquier acto de corrupción; así como receptor, tramitar e investigar denuncias sobre actos que puedan suponer corrupción.

En este contexto, la reserva del expediente cuya información solicitó el Concejal Sánchez, se dio con base al artículo innumerado (21) numeral 3 de la referida Ordenanza, que establece que las denuncias calificadas por esta Comisión podrán tener el carácter de reservadas, las cuales serán objeto de una calificación especial por parte del Presidente, debiendo guardarse total discreción respecto al nombre del denunciante y del proceso de investigación; garantía que también es recogida en el artículo 7, literal i) del Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las denuncias de corrupción.

El espíritu de la reserva de denuncias que fue implementada para esta Comisión a través de la Ordenanza Metropolitana No. 116 recoge lineamientos universales de la Lucha contra la Corrupción, principalmente concretizados dentro de los artículos 33 y 65 numeral 1 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Instrumento internacional del cual el Ecuador es signatario, donde se conmina a los Estados Parte, a incorporar medidas apropiadas para proteger contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes hechos o delitos susceptibles de corrupción.

Asimismo, la Convención Interamericana Contra la Corrupción, de la cual también es miembro el Ecuador, en su artículo III numeral 8, determina que los Estados Partes deben considerar la aplicabilidad de medidas dentro de sus propios sistemas institucionales, para crear, mantener y fortalecer sistemas que protejan a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución y principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno, descritos en líneas anteriores.

Conforme lo descrito, las negativas a las peticiones de información del concejal Sánchez, antes descritas, se dieron en función de la reserva bajo la cual fue calificado el expediente DEN-2016-0001, en cumplimiento de lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 116 y en apego a los convenios internacionales en materia de lucha contra la corrupción, que exhortan uniformemente a establecer mecanismos efectivos de reserva y confidencialidad de los expedientes de investigación. De igual manera, una

vez concluida la investigación y levantada la reserva de la denuncia, se comunicó el particular al Concejal Eddy Sánchez, requirente, y se atendió sus solicitudes de acceso a la información.

Respecto a la falta de reporte como reservado del expediente No. DEN-2016-0001 objeto de su comunicación, es menester señalar que al haberse resuelto el levantamiento de la reserva del mismo el 23 de agosto de 2016, y al considerarse a partir de esa fecha la información de dicho expediente como de público acceso, que incluso ya fuera entregada al peticionario, esta Comisión no consideró incorporar dicho expediente en el listado índice de información reservada del período comprendido entre enero y diciembre del año 2016, reportado a la Defensoría del Pueblo.

Atentamente.



Dr. Gastón A. Velásquez V.

PRESIDENTE

GAD DMQ

COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

C. Villarroel / C. Castañeda



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	CONTROL DE TRÁMITES DE DOCUMENTOS	Número: QH-2017-0967
QUITO HONESTO		Fecha de ingreso: Martes, 12 de Diciembre de 2017 16:18:43
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

Solicitante: Christian Israel Pérez Escobar (2 fojas)
 Teléfono: 3829670
 Número de oficio: DPE-DNTAIP-2017-0129-O
 Cedula de Identidad:
 Matricula del abogado:
 Historial de expedientes:

DPCS - juv
09H14
14/dic/2017

Firma del Usuario

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

DPCS / DAS

Favor, atencbr.

S 14/12/17

Presidencia
Andrés
12/12/2017
16:15

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	Número: QH-2017-0967
QUITO HONESTO	Fecha de ingreso: Martes, 12 de Diciembre de 2017 16:18:43
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	

Solicitante: Christian Israel Pérez Escobar (2 fojas)
 Teléfono: 3829670
 Número de oficio: DPE-DNTAIP-2017-0129-O
 Cedula de Identidad:
 Matricula del abogado:

- NOTA: 1.- Sin este documento no será entregada la documentación, la misma deberá retirar en la fecha indicada.
- 2.- Todo trámite en esta administración es gratuito.

(POR FAVOR NO PIERDA ESTE COMPROBANTE)

(COMPROBANTE PARA EL USUARIO)

Oficio Nro. DPE-DNTAIP-2017-0129-O

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017

Asunto: Respuesta al Oficio No. 0001113-CMLCC-DAJ/QH-2017-0883

Señor Doctor
Gastón Alexander Velásquez Villamar
Presidente Gad Dmq
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

Quienes integramos la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo, le expresamos nuestro afectuoso y cálido saludo.

En relación al Oficio No. 0001113-CMLCC-DAJ/QH-2017-0883 remitido por Ustedes a nuestra entidad, tenemos a bien indicar que el Art. 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que: *"Las instituciones sujetas al ámbito de este reglamento, llevarán un listado ordenado de todos los archivos e información considerada reservada, en el que constará la fecha de resolución de reserva, período de reserva y los motivos que fundamentan la clasificación de reserva. Este listado no será clasificado como reservado bajo ningún concepto y estará disponible en la página web de cada institución"*.


Por lo expuesto, exhortamos a su institución que cuando se declare información reservada atendiendo a la normativa que lo permita, se presente ante la Defensoría del Pueblo el listado índice de dicha información, conforme lo dispuesto en el literal c) del Art. 12 de la LOTAIP.

Adicionalmente, a fin de aclarar el tratamiento de la información confidencial, es importante poner en su conocimiento que se encuentra reconocida y garantizada en los numerales 11 y 19 del Art. 66 de la Constitución de la República y establecida en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reiteramos nuestro compromiso de acompañamiento y asesoría en el campo de nuestras competencias, cuando así lo requieran.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Votante: Edwin Flores
Fecha: 12-12-2017 Hora: 16:16
Framite: 04-2017-0967

Oficio Nro. DPE-DNTAIP-2017-0129-O

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2017



Mgs. Christian Israel Pérez Escobar

**DIRECTOR NACIONAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

Copia:

Señorita Magíster
Gabriela Fernanda Villa Olmedo
Especialista de Políticas Públicas 3